

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de junio de 1987.

VISTO: el presente expediente S.S.A. N° 2271/86 "Juzgado de Instrucción en lo Criminal N° 13 Sec. 138 s/demora en el traslado de detenidos"; y

CONSIDERANDO:

Que el Director del Servicio Penitenciario Federal, Dr. Carlos Angel Daray, ha manifestado a esta Corte que ese organismo se encuentra en condiciones de hacerse cargo, cuando el Tribunal lo disponga, de la custodia de procesados durante su traslado desde la Unidad 28 hasta los juzgados u otras dependencias del Palacio de Justicia que los hayan requerido (fs. 54).

Que para el buen desempeño de ese servicio el Director de esa unidad ha manifestado la necesidad de contar con un espacio físico para el asiento del mencionado servicio, con el fin de instalar oficinas, vestuarios y baños para el personal afectado al mismo y para la instalación de una armería. También ha consultado sobre la factibilidad de la portación de armas de puño por parte de los agentes afectados, y sobre el uso de bastones de goma y esposas de seguridad. Finalmente ha solicitado autorización para conocer todo lo vinculado a la operación del sistema de alarmas para los casos de fuga, y para apostar personal penitenciario en los portones de entrada y salida y en los distintos pisos del Palacio en esos casos; y para que el ascensor que trasladada a los internos sea conducido por personal de ese servicio (fs. 49).

Que, a su vez, el Jefe de la Comisaría del Poder Judicial de la Nación ha expresado que la Policía Federal no pone obje-

-// - ción a la propuesta del Servicio Penitenciario Federal en lo concerniente al traslado de detenidos desde el Centro de Detención Judicial hacia los Juzgados ubicados en el Palacio de Justicia y sugirió en tal sentido la pronta puesta en marcha del nuevo sistema (fs. 33).

Que esta Corte considera atendibles las razones expresadas a fs. 23 de las cuales se desprende que la custodia de los traslados por la misma autoridad encargada de la guarda de los detenidos puede resultar ventajosa tanto para el propio interno sometido a ese procedimiento como para los tribunales y demás dependencias que funcionen en el Palacio de Justicia y que hayan requerido su presencia, por lo que en ejercicio de las facultades previstas en el art. 86 del Reglamento para la Justicia Nacional, corresponde que adopte las disposiciones pertinentes para hacer efectiva la transferencia de esas funciones al Servicio Penitenciario Federal, y las demás necesarias para asegurar su prestación en forma adecuada.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Disponer que a partir del *15* de *junio* de 1987 el personal penitenciario afectado al Centro de Detención Judicial (U.28) se haga cargo del comparendo de los detenidos alojados en ese Centro hasta los tribunales y otras dependencias con asiento en el Palacio de Justicia que los hubieran requerido. A partir de esa fecha la Policía Federal quedará relevada de la prestación de esas funciones.

2º) Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución N° 443/82 de la Secretaría de Superintendencia del Tribunal y asignar la conducción del ascensor N° 3 del Palacio de Justicia al personal penitenciario que oportunamente designe el Director del Centro de Detención Judicial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-

3°) Hacer saber al Director de ese Centro que el procedimiento regulado en el Manual de Procedimientos y normas operativas judiciales aprobado por Resolución N° 1344/81 de la Presidencia del Tribunal deberá adecuarse a lo resuelto en el artículo 1° de la presente.

4°) Hacer saber al Director del mencionado Centro que todo lo concerniente a la portación de armas de fuego y demás elementos de seguridad para el traslado de los detenidos queda sujeto a lo que dispongan las reglamentaciones que rigen para el resto de las dependencias del Servicio Penitenciario Federal.

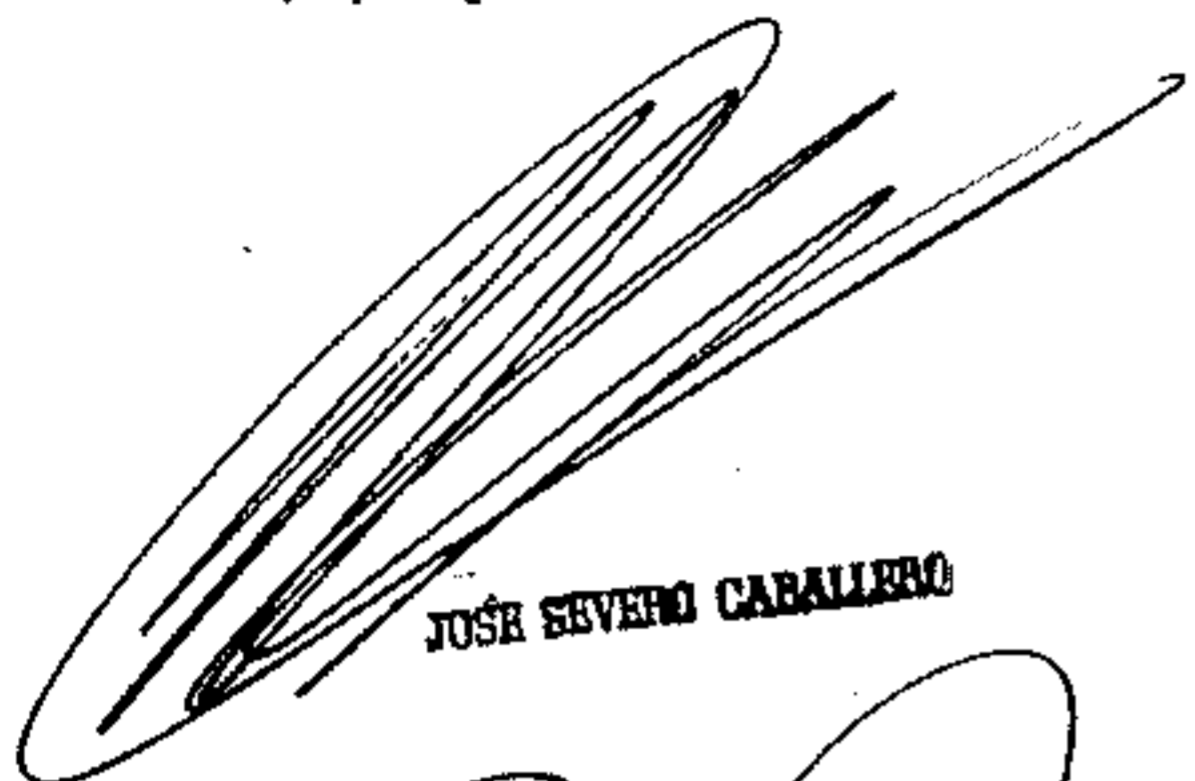
5°) Poner en conocimiento del nombrado el informe producido a fs. 53 por la Policía Federal en relación a la operación de alarmas en caso de fuga y autorizar a apostar personal penitenciario en tales casos en las puertas de entrada y salida del Palacio y en los pasillos interiores del mismo, en la medida necesaria para la aprehensión del prófugo.

6°) Extraer fotocopia de la solicitud de asignación de nuevos espacios físicos (fs. 49) y disponer la formación de nuevo expediente que tramitará ante la Secretaría de Superintendencia Administrativa.

Hágase saber al Director del Servicio Penitenciario Federal, al Jefe de la Policía Federal, al Director del Centro de Detención Judicial, a los Presidentes de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y en lo Criminal y Correccio-

-//-

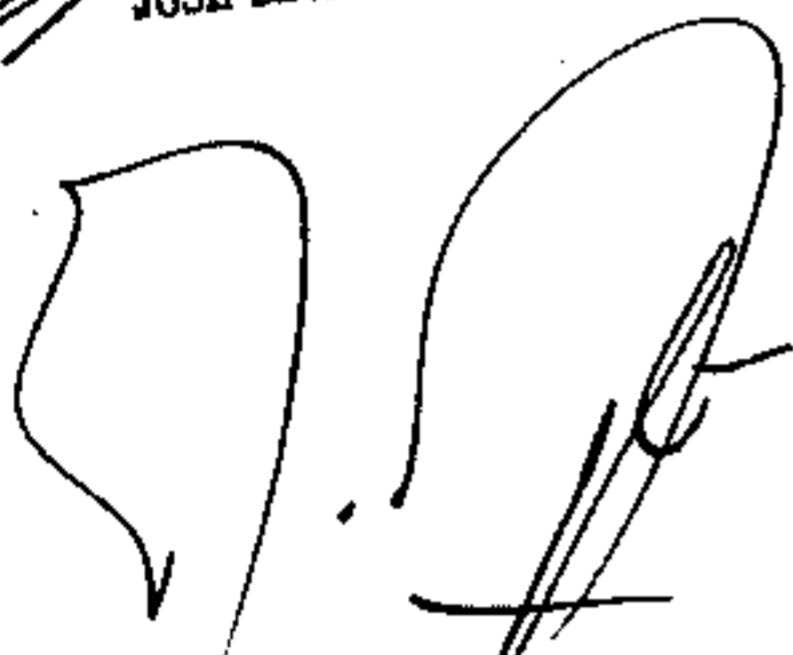
-// - nal, y oportunamente archívese.



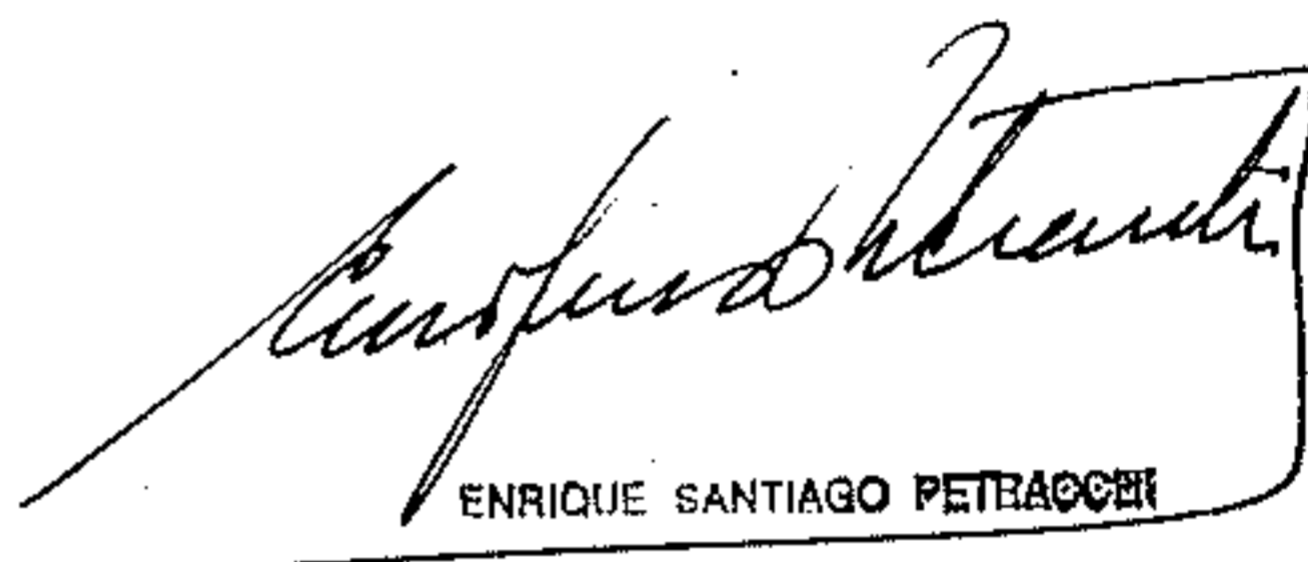
JOSÉ SEVERO CABALLERO



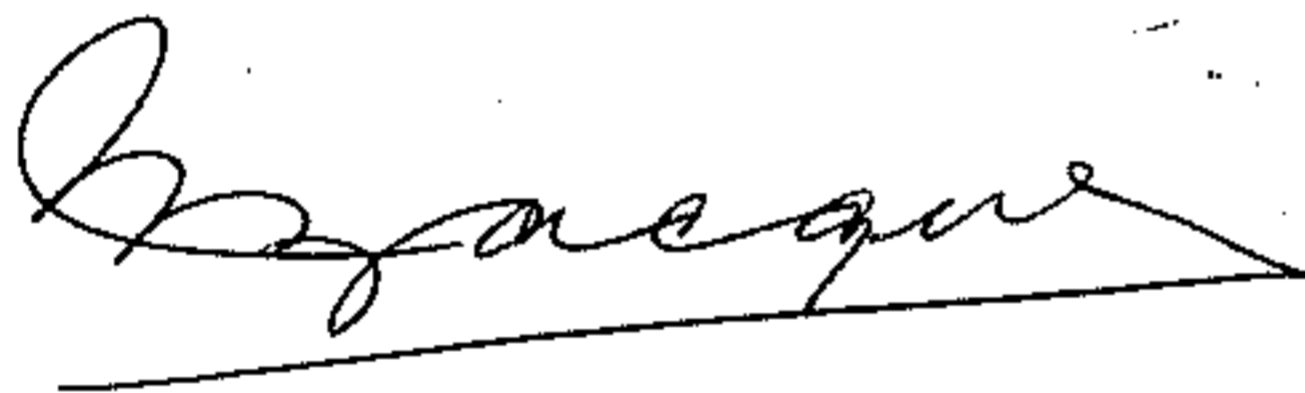
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



CARLOS S. FAYT



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI



JORGE ANTONIO BACQUE